



NOTARIA XV
GUAYAQUIL
Grace Almeida Morán
Abogada



*Constitución de la Compañía Anónima
Gartena Latinoamericana. S.A.-----
Capital Autorizado: USD \$1.600,00.--
Capital Suscrito: USD \$800,00.--*

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día veinticinco de noviembre del dos mil once, ante mí, Abogada Grace Almeida Morán, Notaria Titular Décimo Quinta del Cantón Guayaquil, comparecen los señores: Gigi Patricia Cruz Molineros, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva; Roberto Alessandro Begue Pollini, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados y residentes en Plantation- Florida y esta ciudad de Guayaquil en su orden, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de Constitución, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentaron la minuta del tenor siguiente:- Señora Notaria: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de la Compañía anónima Gartena Latinoamericana S.A., y, más declaraciones y convenciones que se celebran al tenor de las siguientes cláusulas: Clausula Primera: Intervinientes.- Comparecen a celebrar el presente contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía anónima que se denomina Gartena Latinoamericana S.A., las personas cuyos nombres, domicilio y nacionalidad, se detallan a continuación: Uno.- Gigi Patricia Cruz Molineros, domiciliada en



Plantation- Florida de transito por esta ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana y por sus propios derechos; Dos.- **Roberto Alessandro Begue Pollini**, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de nacionalidad ecuatoriana y por sus propios derechos.- **Clausula Segunda: Estatuto Social.**- La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se muestra a continuación: **Estatutos de la Compañía Anónima denominada Gartena Latinoamericana S.A.- Capitulo Primero: Constitución, Denominación, Finalidad, Duración y Domicilio.- Artículo Primero:** Constitúyase en esta ciudad de Guayaquil, la compañía que se denominará Gartena Latinoamericana S.A., la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.- **Articulo Segundo:** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a) la importación, exportación, distribución, compraventa, comercialización, elaboración, intermediación de productos farmacéuticos y afines, también a la concesión, Construcción, e instalación de plantas procesadoras de basura, plantas eléctricas, turbinas, motores, de combustión interna; toda clase de juguetes y juegos infantiles; acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler de toda clase de vehículos, así como a dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos; toda clase de productos plásticos para usos industriales y comerciales, gasolina, diesel, kèrex, gas





NOTARIA XV
GUAYAQUIL
Grace Almeida Morán
Abogada

y derivados del petróleo; maquinas, fotocopiadoras, tintas y accesorios para maquinas fotocopiadoras; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y usada. Fibras, tejidos, hilados y calzado la materia prima que la componen; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera); de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes; de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería, artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de cordelería, artículos de deporte, y atletismo, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, equipos de óptica, instrumental para laboratorio, instrumentos de música, madera, joyas y artículos anexos con la rama de la joyería, bebidas alcohólicas aguas y gaseosas, productos de cuero, telas; productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pinturas, barnices y laca productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios, de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales eléctricos; materiales de construcción ; también se dedicara a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) también se dedicara a la construcción de una clase de vivienda familiares o unifamiliares, construcción



de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño la construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores, a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquina liviana y pesada para la construcción, también a la señalización de las carreteras , caminos y calles de ciudades de nivel provincial y nacional c) Realizar el transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase de mercadería en general de pasajeros, carga, materiales para la construcción, productos agropecuarios bioacuáticas; embalaje y guarda de muebles; d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otra especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como; captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad arrendamiento o en asociación, toda de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, e) Compraventa, corretaje administración permuta agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como de los terceros, f) la representación de empresas comerciales, agropecuarias, nacionales, internacionales y aéreas, g) A la





NOTARIA XV
GUAYAQUIL
Grace Almeida Morán
Abogada

explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de máquinas y equipos necesario para la agricultura y ganadería; h) Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como; camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición calidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicara a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja, i) La compañía se dedicara a la fabricación, producción, montaje ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas así como la de sus componentes, piezas y partes. A la importación, distribución, venta al por mayor o menor de toda clase de maquinaria industrial, automotriz, agrícola, naval de la construcción, aeronáutica, caminera, así como de todos sus componentes, repuestos, partes y piezas, j) Podrá prestar servicio de asesoría en los campos jurídicos, económico, inmobiliario, financiero, empresarial y prestar servicios de asesoría en proyectos, k) instalación explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo, l) se dedicara a prestar servicios de agencia de publicidad; importación y explotación de toda clase de radiodifusoras, ll) brindar asesoramiento técnico administrativo a toda clase de empresas, m) La selección, evaluación y prestación de servicios de personal, n) Servicios de recolección de basura como su



procesamiento, ñ) Venta, importación y servicios de computación y procesamiento de datos, o) Se dedicara a ala activada mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria ,mandante agente y representante de personas naturales y /o jurídicas; cuenta corrientista mercantil, p) también se dedicara a la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas, q) Fomentara y desarrollara el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación, r) prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación, control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos necesarias para la actividad petrolera, transporte, construcción , mantenimiento de caminos. Se dedicara a la prospección, exploración, adquisición, explotación, de toda clase de minas; fundición, refinación y comercialización de toda clase de minerales, de metales; venta de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo a fin adquirir minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También de dedicar a exportar minas, canteras, yacimientos y exportación de arenas de ríos. A la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas estructuradas, por cuenta propia o de terceros, s) Importación, venta , fabricación , exportación de centrales telefónicas, equipos de comunicaciones, sistema de radio enlace suministro de baterías y motores generadores para sistemas de





NOTARIA XV
GUAYAQUIL
Grace Almeida Morán
Abogada

telecomunicaciones, instalaciones, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicios, instalación, pruebas y mantenimientos de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica. t) Se dedicara a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga y ubicación de equipaje en bodega de avión, suministros de alimentos. u) Transformación de materia prima en productos terminados y /o elaborados; v) Se dedicara a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; w) Se dedicara a la educación en todo su nivel; x) Se dedicara a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones y) Diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistema de riego z) La compañía también tendrá por objeto la siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas etc. (floricultura). Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por la leyes Ecuatorianas y que tengan relación con el mismo **Artículo Tercero:** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias y sucursales, en cualquier parte de la República o en el exterior.- **Artículo Cuarto.-** El plazo de duración de la Compañía será de Cincuenta Años, contados a



partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil.-

Capitulo Segundo: Capital, Acciones y Accionistas.- Artículo Quinto.- El capital suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$800,00), dividido en ochocientas acciones de un valor de un dólar cada una, numeradas del cero uno al ochocientos, inclusive y serán firmadas por el Gerente y Presidente de la Compañía. El capital autorizado de la compañía asciende a mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América (\$1,600.00). La Junta General puede, en cualquier tiempo, autorizar el aumento del capital social de la compañía cumpliéndose las formalidades legales requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En otros términos, solo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir.-

Artículo Sexto: Las acciones estarán numeradas del cero uno al ochocientos y serán firmadas por el Gerente y Presidente de la compañía.- **Artículo Séptimo:** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá regular el título previa publicación efectuada por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en el





NOTARIA XV
GUAYAQUIL

Grace Almeida Morán
Abogada

domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificados anulados. **Artículo Octavo:** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **Artículo Noveno:** Las acciones se anotarán en libro de acciones y accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas. **Artículo Decimo:** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos. **Artículo Decimo Primero:** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **Artículo Decimo Segunda:** La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la aportación no efectuada, proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de compañías.- **Capítulo Tercero: Del Gobierno y de la Administración de la Compañía.- Artículo Décimo Tercero:** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del Gerente y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que indican en los presentes estatutos. **Artículo Décimo Cuarto:** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **Artículo Décimo** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al



año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatoria deberá expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.- **Artículo Decimo Sexto:** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **Artículo Décimo Séptimo:** Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta i siete de la Ley de Compañía, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **Artículo Décimo Octavo:** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder.- **Artículo Décimo Noveno:** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones que corresponden hacerlas en ese período según los





NOTARIA XV
GUAYAQUIL

Grace Almeida Morán
Abogada

estatutos. *Artículo Vigésimo:* Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.-

Artículo Vigésimo Primero: En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- *Artículo Vigésimo*

Segundo: Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o

Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- *Artículo*

Vigésimo Tercero: Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.

Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente - Secretario o por quienes hayan hechos sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.- *Artículo Vigésimo Cuarto:-* Las Juntas

Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de

Compañías.- *Artículo Vigésimo Quinto:* Para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en

la, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir



a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno ó más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **Artículo Vigésimo Sexto:** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria a) Elegir al Presidente, al Gerente y Vicepresidente de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser accionista o no de la compañía; b) Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta i nueve y doscientos noventa i uno de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los





NOTARIA XV
GUAYAQUIL

Grace Almeida Morán
Abogada

presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **Artículo**

Vigésimo Séptimo: Son atribuciones y deberes del Gerente y

Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documentos civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confiere los estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar el Gerente y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.- **Artículo Vigésimo Octavo:** El

Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

Junta General; y , b) Las demás atribuciones y deberes que le



determinen el Gerente y Presidente de la Compañía o la Junta General de la misma. El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que reemplace al Gerente o Presidente de Conformidad en el artículo anterior.- **Artículo Vigésimo Noveno:** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **Capítulo Cuarto: Artículo Trigésimo:** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañía en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente y Presidente.- **Tercera: De la Suscripción del Capital Social.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: La señorita **Gigi Patricia Cruz Molineros**, ha suscrito setecientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de ciento setenta y cinco dólares de los Estados Unidos De América; el señor **Roberto Alessandro Begue Pollini**, ha suscrito cien acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de veinticinco dólares de los Estados Unidos de América. Conforme consta del certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado por el Banco Bolivariano.- Las accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **Cláusula Tercera:** Queda expresamente autorizado el abogado **Kleber Oswaldo Molineros Herrera** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la inscripción y registro de esta compañía, inclusive la obtención



ECUATORIANA***** 04433V2222

CABADO MARIA BALDA DEL CADO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE ANTONIO BEGUE WAGNER

MARIA GRAZIA POLLINI

GUAYAQUIL 22/09/2004

REN 0920577

Gys



REPUBLICA DEL ECUADOR
INSTITUCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGULACION

CEDULA DE CIUDADANIA NO 091287283-5

BEGUE POLLINI ROBERTO ALESSANDRO

GUAYAS GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

27 JUNIO 1970

009 0139 06718 M

GUAYAS GUAYAQUIL

CARBO /CONBERCION/ 1970




REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

344-0046 0912872835
NUMERO CEDULA

BEGUE POLLINI ROBERTO
ALESSANDRO

GUAYAS GUAYAQUIL

PROVINCIA CANTON
TARQUI TARQUI
PARROQUIA ZONA


EL PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA






De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE: Que la copia precedente, que consta de fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil,

16 ABR 2012



Grace Almeida Morán
Ab. Grace Almeida Morán
Notaria Decima Quinta
Canton Guayaquil



Banco Bolivariano C.A.

RUC: 0990379017001



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 00201IKC000248-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **GARTENA LATINOAMERICANA S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
BEGUE POLLINI ROBERTO ALESSANDRO	\$25.00
CRUZ MOLINEROS GIGI PATRICIA	\$175.00
TOTAL	\$200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

- Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

- Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

- El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 25 DE NOVIEMBRE DE 2011

BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA





NOTARIA XV
GUAYAQUIL
Grace Almeida Morán
Abogada

del Registro Único de Contribuyentes.- Agregue Usted, Señora Notaria, las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de la presente Escritura Pública.- (firma Ilegible).- Abogado Kleber Oswaldo Molineros Herrera .- Registro Profesional catorce mil treinta y seis.- Colegio de abogados del Guayas. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. Quedan agregados los respectivos documentos habilitantes exigidos por la ley, y a los que se refiere la minuta preinserta. Leída que les fue, íntegramente de principio a fin, en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual doy fe.-

Gigi Patricia Cruz Molineros
C.C.No. 0911601359

Roberto Alessandro Begue Pollini
C.C.No. 0912872835
389 - 0046



Ab. Grace Almeida Morán
Notaria Décima Quinta
Cantón Guayaquil

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este CUARTO Testimonio, sellado y firmado en Guayaquil, a los CINCO días del mes de Diciembre del dos mil once.-



Ab. Grace Almeida Morán
Notaria Décima Quinta
Cantón Guayaquil



NOTARIA XV
GUAYAQUIL
Grace Almeida Morán
Abogada

Doy fe: Que se tomó nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima Gartena Latinoamericana S.A., de fecha veinticinco de noviembre del dos mil once, de la Resolución Número SC.IJ.DJC.G.12.0000422, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, el veinticinco de enero del dos mil doce, en la cual se ha procedido aprobar la Constitución de la Compañía Anónima Gartena Latinoamericana S.A., Guayaquil, Febrero diez del dos mil doce.-




Ab. Grace Almeida Morán
Notaria Décima Quinta
Cantón Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 11.034
FECHA DE REPERTORIO: 23/feb/2012
HORA DE REPERTORIO: 11:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciseis de Abril del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0000422, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 25 de enero del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía GARTENA LATINOAMERICANA S.A., de fojas 37.056 a 37.080, Registro Mercantil número 6.463.

ORDEN: 11034



\$26.00

REVISADO POR: ✓


EFREN ROCA ALVAREZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Nº 224355



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7398121
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MOLINEROS HERRERA KLEBER OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/11/2011 10:54:54 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GARTENA LATINOAMERICANA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 22/12/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12.

0025686

Guayaquil, 30 OCT 2012

Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GARTENA LATINOAMERICANA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL